



Universidad Nacional
de
Córdoba

Exp. 21-07-41354

República Argentina

CÓRDOBA, 16 FEB 2007

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Protocolo Específico de Cooperación Nro. 6, suscrito dentro del *Convenio Marco* existente entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y esta Universidad, cuyo objetivo es la asistencia técnica que brindará la Universidad para el desarrollo del Proyecto de Redacción de Contrato de Concesión –Marco Regulatorio- Ente Regulador en el marco de la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Empresa AySA; atento lo establecido por la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación Nro. 6, suscrito dentro del *Convenio Marco* existente entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y esta Universidad, cuyo objetivo es la asistencia técnica que brindará la Universidad para el desarrollo del Proyecto de Redacción de Contrato de Concesión –Marco Regulatorio- Ente Regulador en el marco de la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Empresa AySA, obrante a fojas 2/6, que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

jf

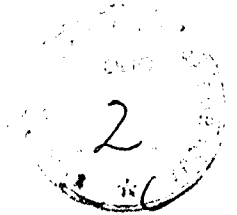
Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 223 ✓



Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



ASE CODESPA 1072|06

Protocolo Específico de Cooperación N° 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por el Señor Rector, Ing. Jorge Horacio GONZALEZ y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, en adelante la SUBSECRETARIA, representada por el Señor Subsecretario, Ing. Fabián LOPEZ, convienen en celebrar el Protocolo de Cooperación N° 6 dentro del Convenio Marco del 28 de abril de 2005, para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos. A dichos efectos, acuerdan las siguientes cláusulas:-----

Primera: Se acuerda actuar en base a un Programa de Fortalecimiento Institucional y Técnico en el cual la Universidad prestará asistencia técnico científica a la SUBSECRETARIA para el desarrollo del Proyecto de REDACCION DE CONTRATO DE CONCESION – MARCO REGULATORIO – ENTE REGULADOR EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA EMPRESA AySA, en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia indicados en el Anexo.-----

Segunda: La UNIVERSIDAD proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para el desarrollo de las tareas, sobre la base de las definiciones



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Recursos Humanos



CC CODESPA 1072106

que se establecen en el Anexo.-----

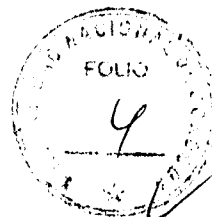
Tercera: El presente Protocolo tendrá una duración de seis (6) meses y la SUBSECRETARIA destinará la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) para cubrir los costos asociados a las actividades a realizar por la UNIVERSIDAD. Dicha suma será pagada a la UNIVERSIDAD para dar inicio al Programa mencionado en la cláusula primera, de acuerdo a la siguiente modalidad: CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la firma del presente Protocolo Específico de Cooperación, en concepto de anticipo y con el objeto de dar inicio a la apoyatura técnica por parte de la UNIVERSIDAD, VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a la aprobación del Informe de Avance de las actividades que será presentado al tercer mes de iniciadas las tareas y VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a la aprobación del Informe Final.-----

Cuarta: A los fines de concretar los objetivos del presente Protocolo la UNIVERSIDAD utilizará los medios y figuras administrativas vigentes, como régimen de pasantías u otros que se estime conveniente.-----

Quinta: La modalidad de selección de pasantes o de cualquier otra figura que se utilice, como así también la asignación de tareas, supervisión, seguimiento y todo otro aspecto correspondiente será realizado por una Comisión Mixta *ad hoc* integrada por un representante de la UNIVERSIDAD y otro de la SUBSECRETARIA.-----

Sexta: En cuanto a las condiciones generales, este Proyecto queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco suscripto por las partes oportunamente.-----

Séptima: La SUBSECRETARIA constituye para todos los fines del presente Protocolo

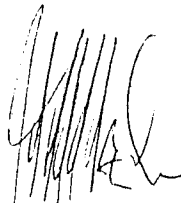


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ACU CODESPA 1072/06

el siguiente domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11° Capital Federal
y la UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Cdad.
Universitaria, CP 5000, Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días
del mes de enero del año 2006, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto.


ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


ING. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS





Ministerio de Planificación Federal.

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Recursos Hídricos

SAU CODESPA 1072

Anexo del Protocolo Especifico de Cooperación N° 6

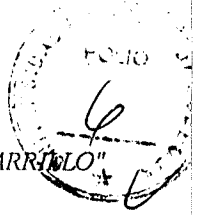
PROPUESTA DE TRABAJO SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION PARA LA REDACCION DE CONTRATO DE CONCESION - MARCO REGULATORIO - ENTE REGULADOR EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA EMPRESA AySA

1.- La propuesta contempla la redacción integral de los tres Ordenamientos Jurídicos que compatibilizados entre si le otorguen al Estado Nacional la normativa jurídica que establezca las obligaciones y derechos emergentes de AySA a los fines de la prestación del servicio público de Agua y Saneamiento en el marco de su Concesión. -

2.- Implica en primer término la redacción del Contrato de Concesión, la elaboración del Marco Regulatorio al que deberá someterse la empresa a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y la creación del Organismo Regulator que tendrá a su cargo el control y la regulación de la Empresa. -

3.- A tal fin de establecerán las normas jurídicas que sostienen la validez y legitimidad del Estado Nacional a los fines del otorgamiento en forma directa del Contrato de Concesión, la determinación de las normas técnicas que hacen a un adecuado cuadro normativo de la prestación de un servicio público de distribución de agua potable y saneamiento y la constitución de un Organismo Regulator que garantice el control eficaz de las obligaciones contractuales, el dictado de normas regulatorias que aseguren la eficiencia y eficacia del servicio, la instrumentación en la participación de la tarea del control por parte de usuarios e instituciones Municipales comprendidas en la jurisdicción de la Concesión.

4.- A tal efecto se deberá precisar: principios generales, definición de conceptos básicos referidos a la prestación del servicio, normas de la calidad del servicio, obligaciones y derechos de las partes intervinientes, régimen económico, sistema tarifario, garantías para los usuarios del sistema, determinación de normas técnicas referidas a la operación y mantenimiento del sistema, preservación del medio ambiente, etc.



Ministerio de Planificación Federal,

Inmersión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Recursos Hídricos

ACU CODESPA 1072/06

5.- Organismo Regulador: constitución, directorio, facultades, obligaciones, recursos económicos, mecanismos de participación de los usuarios y de los demás sectores de la comunidad social comprendidos en la prestación, régimen sancionatorio, etc.

6.- A fin de realizar un trabajo adecuado se tomará como referencia y antecedentes los Contratos de Concesión, los Marcos Regulatorios y los Organismos Reguladores existentes en Capital Federal y de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, y los regímenes jurídicos de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento (alcantarillado) de las Repúblicas de Chile, Paraguay, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, etc.

7.- Asimismo se realizarán consultas a especialistas en la materia de las Universidades Nacionales, otras instituciones académicas, ONG, Asociaciones de Usuarios, etc.

8.- Dado el tiempo exigido para la elaboración del trabajo se dispondrá la contratación de dos personas en carácter de personal Auxiliar y de un Abogado para apoyo técnico Profesional.

9.- El costo del personal indicado precedentemente se incluye dentro del precio final fijado para la elaboración del Trabajo.-

10.- El trabajo se realizará en la ciudad de Córdoba – Estudio de calle Avellaneda 47 – y el personal que se afectará al mismo será de esta ciudad comprometiendo los mismos absoluta confidencialidad en cuanto a la tarea encomendada.

11.- No existirá por parte del equipo profesional la provisión de información alguna sobre la tarea encomendada a otra persona que no sea el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación o quien el mismo en su defecto disponga.

LOE